



RESOLUCIÓN No. 111 DE 2025

DICIEMBRE 4 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL NO 004 DE 2019, Y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a “las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura”





Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que el Concejo del Municipio de Tenjo Cundinamarca mediante Acuerdo 025 del año 2017 estableció normatividad en materia tributaria, en el capítulo XXI instituye la Estampilla Pro Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.

Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3153 de 2019 (que modifica la Resolución 2260 de 2018), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural y se adopta el Manual operativo, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO CUNDINAMARCA expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.

Que el Concejo Municipal de Tenjo Cundinamarca facultó a la secretaria de hacienda para disponer los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura.

Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Municipio y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante cálculo actuarial remitido al municipio con fecha 15 de octubre de 2025, los recursos de la Estampilla Procultura para la vigencia fiscal 2025 serán asignados de la siguiente manera:



Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	1	\$50.166.736
Financiación de Aportes	2	\$4.400.000

Que, para realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.

Que, para realizar el traslado de las sumas indicadas en el numeral 11 de la Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el traslado de recursos por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$55.566.736) M/CTE** por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, los cuales se enuncian a continuación.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
20.993.325	ZOILA ROSA YAZO SANTANA



23.926.529	NOHEMI MARTINEZ LEMUS
33.701.599	LEIDY YOHANA VILLAMIL PERALTA

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectuar el giro con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000335 del diecinueve (19) de Noviembre del 2025 por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$74.967.087) M/CTE** de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicada a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código	Concepto	Valor
2025000335	214	10% Estampilla Pro – Cultura para seguridad social del creador y del gestor cultural.	\$74.967.087

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar al Tesorero General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, realizar el giro a Colpensiones de los recursos determinados en el presente acto administrativo para la financiación de la anualidad vitalicia y motivación al ahorro de los creadores culturales priorizados en calculo actuarial emitido por el Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes los cuales se relacionan a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR A DESTINAR POR PERSONA	TIPO DE APOORTE
20.993.325	ZOILA ROSA YAZO SANTANA	\$50.166.736	Anualidad vitalicia
23.926.529	NOHEMI MARTINEZ LEMUS	\$2.200.000	Financiación de aportes
33.701.599	LEIDY YOHANA VILLAMIL PERALTA	\$2.200.000	



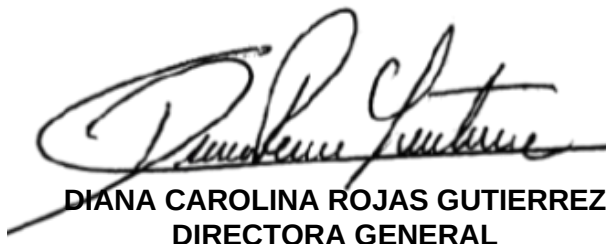


ARTÍCULO CUARTO. Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a el subdirector de cultura del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo Cundinamarca o quien haga sus veces, quien será el interlocutor frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en el Municipio de Tenjo, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Oscar Julián Cortes Forero – Subdirector de Cultura IMCTT 

Revisó: Camilo Fernando Rodríguez Otálora – Asesor Jurídico Externo IMCTT 

Aprobó: Diana Carolina Rojas – Directora General IMCTT 

